



## **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

### **AUDIENCIA CONTINUACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN**

En Ibagué, siendo las ocho y treinta y cuatro de la mañana (8:34 a.m.) del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a realizar la audiencia de verificación de fallo dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS-POPULAR**, instaurada por **Luz Marina Gómez Niño** en contra del **Municipio de Carmen de Apicalá**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2017-00327-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2022, modificada por la Ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. ASISTENCIA**

Seguidamente la Juez procede a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

##### **1.1. PARTE DEMANDANTE**

###### **1.1.1. Luz Marina Gómez Niño**

**C.C. 41.538.226**

**Celular: 3124739522**

##### **NO SE HIZO PRESENTE**

###### **1.1.2. Luz Alexandra Sánchez Sánchez (acompañante de la señora Luz Marina Gómez Niño debido a que necesita ayuda por condiciones auditivas)**

**C.C. 1.106.306.666**

**Celular: 3012698391**

##### **NO SE HIZO PRESENTE**

##### **1.2. DEMANDADO**

###### **1.2.1. Municipio de Carmen de Apicalá**

**Apoderado: Wilian Jair Galárraga Guzmán**

**C.C. 18.392.297**

**T.P.** 75.943 del C.S. de la J.  
**Correo:** *asesoriasjuridicas 9@yahoo.es*  
**Celular:**3153498134

### **1.3. Ministerio Público**

**Yeison René Sánchez Bonilla**  
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos  
**Dirección:** Banco Agrario, oficina 805  
**Correo:** *procjudadm105@procuraduria.gov.co*  
**Celular:** 3003971000

## **2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA**

Mediante providencia del 10 de diciembre de 2020<sup>1</sup> proferida por este Despacho judicial, se ampararon los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, ordenando a las accionadas lo siguiente:

- Al Alcalde del Municipio de Carmen de Apicalá, en ejercicio de sus funciones como organizador administrativo del territorio a su cargo, que dentro del plazo máximo de seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia procediera a establecer los reglamentos que permitan garantizar el adecuado uso del espacio público por parte de los habitantes de la entidad territorial, teniendo en cuenta para ello la protección del derecho fundamental al trabajo de las personas que desarrollan actividades de comercio, aplicando los lineamientos señalados en la Ley 1988 de 2019.
- Asimismo que, conforme los reglamentos ordenados en el numeral anterior, en el término de un (01) año, el Municipio de Carmen de Apicalá adopte las medidas necesarias y pertinentes para la recuperación efectiva del espacio público respecto de la caseta y/o local 13 y 14 de la plaza de mercado ubicadas en la esquina de la calle 4 con carrera 7, de propiedad de los señores Greisy María Pava Cervera y Carlos Alberto Bermúdez Cervera, y señora Luz Marina Gómez Niño, respectivamente, garantizando de igual manera el derecho al trabajo de las personas que ejercitan actividades de comercio en la referida caseta y/o local.

## **3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE 16 DE FEBRERO DE 2023**

### **3.1. Municipio de Carmen de Apicalá**

Allegar informes oportunos de las actividades realizadas, incluyendo la convocatoria para la conformación del comité y el trámite siguiente, y lo adelantado dentro del proceso policivo que se sigue contra la señora Luz Marina Gómez Niño y en aplicación del acuerdo.

### **3.2. Demandante**

---

<sup>1</sup> Documento 007 expediente digital

Rendir informe de lo adelantado dentro del proceso policivo que se sigue contra la señora Luz Marina Gómez Niño y en aplicación del acuerdo.

#### **4. DE LOS INFORMES REQUERIDOS**

##### **4.1. Municipio de Carmen de Apicalá**

Allegó la documental referida al proceso policivo seguido en contra de la señora Luz Marina Niño.

Además, aportó el proceso de conformación y los nombres de los comerciantes que van a integrar el Comité de Espacio Público Municipal.

##### **4.2. Demandante-Luz Marina Gómez Niño**

El día de ayer allegó registro fotográfico del lugar donde ejerce su labor de comerciante.

#### **5. DE LO SEÑALADO POR LAS PARTES**

De conformidad con lo anterior, se concede el uso de la palabra al Municipio De Carmen de Apicalá para que informe sobre la documentación allegada el día de ayer para el cumplimiento de la sentencia:

**Municipio de Carmen de Apicalá:** Ya se realizaron las convocatorias y fueron escogidos los integrantes del Comité de Espacio Público; además se allegó la carpeta del proceso policivo adelantado contra la accionante, donde se le dio traslado del informe técnico que realizó la Secretaría de Planeación Municipal, fijándose como fecha para audiencia de lectura de fallo para el 6 de junio, luego de lo cual se procederá con el personal de la Secretaría de Planeación, la Personería y la Inspección de Policía a recuperar el espacio público, que está siendo ocupado por la demandante.

Llama la atención en cuanto a las fotografías allegadas por la accionante el día de ayer, las cuales asegura no corresponden a la realidad.

**Despacho:** Pregunta al apoderado si se ha hecho algo adicional con el comité de espacio público.

**Municipio de Carmen de Apicalá:** Comenta que se encuentra pendiente de instalarlo y que empieza a ejercer sus funciones. Además, asegura que el Municipio a través de la Policía no ha permitido que se ocupe espacio público por parte de los comerciantes, máxime, teniendo en cuenta que es una localidad con afluencia de turistas.

**Ministerio Público:** Se observa que persiste el incumplimiento por parte de la accionante, sin embargo, es alentador ver que se están adelantando diligencias tendientes a recuperar el espacio público en el municipio.

Falta definir la necesidad o no de los balaustres.

**Despacho:** Revisada la documentación allegada por el municipio, se tiene que al primer punto ordenado en la sentencia, se dio cumplimiento con la expedición del acto administrativo, encontrándose pendiente la integración del comité y realización de reuniones de lo cual el municipio deberá informar al Juzgado.

En cuanto al segundo numeral de la sentencia, esto es, el tema de la caseta de Greisy Pava ya se dio cumplimiento en su totalidad.

Esta pendiente el cumplimiento por parte de la señora Luz Marina, pues a pesar de que se le han dado las instrucciones en las múltiples audiencias realizadas, no ha gestionado en debida forma lo ordenado, aunado a que no se conectó a la diligencia y tampoco se puso en contacto con el Juzgado, por lo que queda el despacho a la espera de la audiencia de lectura de fallo en el proceso policivo, la cual se realizará el 8 de junio de 2023.

Por lo anterior, la próxima audiencia de verificación debería realizarse en 2 meses y medio, por lo que se le pregunta a los asistentes si se encuentran de acuerdo con dicho plazo.

**Municipio de Carmen de Apicalá:** Conforme.

**Ministerio Público:** Conforme.

**Despacho: En consecuencia,** se requiere al apoderado de la entidad territorial para que presente informe de las resultas del proceso policivo, y se fija fecha para continuar la audiencia de verificación de fallo para el **diez (10) de agosto de 2023 a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.).**

## 6. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las ocho y cincuenta y cinco de la mañana (8:55 a.m.) del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia y en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**

Ministerio Público

**WILYAN JAIR GALÁRRAGA GUZMÁN**

Apoderado MUNICIPIO DE CARMÉN DE APICALÁ

